OFICIO No. DCC/5076/2026
Tepic, Nayarit a 25 de septiembre de 2026

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**IGNACIO LOPEZ VAZQUEZ**	**RFC: LOVI661220JB5**
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	**PRIVADA HIGUERAS NO.12 A, COLONIA EL RODEO, C.P. 63060, TEPIC, NAYARIT.**	
CREDITO (S) NO.	**IF-201511733 Y RF-201813055**	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	**RIC-015/2015 Y VDL-011/2018**	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	**08 DE JULIO DE 2015 Y 22 DE OCTUBRE DE 2018**	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	**DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL**	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 31 DE OCTUBRE DE 2018.**	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154,155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe **el requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

AAR

OFICIO No. DCC/5076/2026
Tepic, Nayarit a 25 de septiembre de 2026

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENE-FEB 2013	$21,110.00	17 de marzo de 2013	25 de septiembre de 2026	145.4620	81.2909	1.7893	$16,662.00	$37,772.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA MARZO-ABRIL 2013	$1,384.00	17 de mayo de 2013	25 de septiembre de 2026	145.4620	81.9415	1.7751	$1,073.00	$2,457.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA MAYO 2013	$35,031.00	17 de julio de 2013	25 de septiembre de 2026	145.4620	81.6192	1.7822	$27,401.00	$62,432.00
ISR ANUAL 2013 ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	$460,763.00	30 de abril de 2014	25 de septiembre de 2026	145.4620	84.9653	1.7120	$328,063.00	$788,826.00
IETU 2013	$1´472,660.00	30 de abril de 2014	25 de septiembre de 2026	145.4620	84.9653	1.7120	$1´048,534.00	$2´521,194.00
IVA JUNIO 2013	$428,902.00	17 de julio de 2013	25 de septiembre de 2026	145.4620	81.6192	1.7822	$335,487.00	$764,389.00
IVA JULIO 2013	$232,655.00	17 de agosto de 2013	25 de septiembre de 2026	145.4620	81.5922	1.7827	$182,099.00	$414,754.00
IVA AGOSTO 2013	$8,041.00	17 de septiembre de 2013	25 de septiembre de 2026	145.4620	81.8243	1.7777	$6,253.00	$14,294.00
IVA DICIEMBRE 2013	$676,835.00	17 de enero de 2014	25 de septiembre de 2026	145.4620	83.7701	1.7364	$498,421.00	$1´175,256.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2013	81.2909	08 de marzo de 2013
Abril 2013	81.9415	10 de mayo de 2013
Junio 2013	81.6192	10 de julio de 2013
Julio 2013	81.5922	09 de agosto de 2013

AAR

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Agosto 2013	81.8243	10 de septiembre de 2013
Diciembre 2013	83.7701	10 de enero de 2014
Marzo 2014	84.9653	10 de abril de 2014
Agosto 2026	145.4620	10 de septiembre de 2026

Abreviaturas utilizadas
INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de Obligación.
F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

Financiamiento por actualización	$53,057.00

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectué; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENE-FEB 2013	$37,772.00	17 de marzo de 2013	Marzo 2013	Febrero 2023	156.68%	$59,181.00	$96,953.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA MARZO-ABRIL 2013	$2,457.00	17 de mayo de 2013	Mayo 2013	Abril 2023	157.36%	$3,866.00	$6,323.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA MAYO 2013	$62,432.00	17 de julio de 2013	Julio 2013	Junio 2023	158.04%	$98,668.00	$161,100.00
ISR ANUAL 2013 ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	$788,826.00	30 de abril de 2014	Mayo 2014	Abril 2024	161.44%	$1,273,481.00	$2,062,307.00
IETU 2013	$2,521,194.00	30 de abril de 2014	Mayo 2014	Abril 2024	161.44%	$4,070,215.00	$6,591,409.00
IVA JUNIO 2013	$764,389.00	17 de julio de 2013	Julio 2013	Junio 2023	158.04%	$1,208,041.00	$1,972,430.00
IVA JULIO 2013	$414,754.00	17 de agosto de 2013	Agosto 2013	Julio 2023	158.38%	$656,887.00	$1,071,642.00

AAR

OFICIO No. DCC/5076/2026
Tepic, Nayarit a 25 de septiembre de 2026

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
IVA AGOSTO 2013	$14,294.00	17 de septiembre de 2013	Septiembre 2013	Agosto 2023	158.72%	$22,688.00	$36,983.00
IVA DICIEMBRE 2013	$1´175,256.00	17 de enero de 2014	Enero 2014	Septiembre 2023	160.08%	$1´881,351.00	$3´056,607.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2013	1.13%	17de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17de diciembre de 2012
Octubre de 2013	1.13%	17de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre de 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre de 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre de 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre de 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre de 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre de 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre de 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre de 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre de 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre de 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre de 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre de 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero de 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero de 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo de 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril de 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo de 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio de 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre de 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre de 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre de 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Diciembre de 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero de 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero de 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo de 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril de 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019

AAR

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo de 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre de 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre de 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre de 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre de 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero de 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero de 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo de 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril de 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo de 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio de 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre de 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre de 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre de 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre de 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero de 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero de 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo de 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril de 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo de 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio de 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre de 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre de 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre de 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre de 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre de 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero de 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero de 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo de 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril de 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023

AAR

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
F.O.: Fecha de Obligación.
T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Financiamiento por recargos	$152,989.00

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 30 de septiembre de 2015 y 31 de octubre de 2018, el plazo de 30 días feneció el día 13 de noviembre de 2015 y 18 de diciembre de 2018, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa por omisión impuesto bimestral REPECOS	$30,878.00	145.4620	102.3030	1.4218	$13,024.00	$43,902.00
Multa por omisión ISR 2013	$253,420.00	145.4620	102.3030	1.4218	$106,893.00	$360,313.00
Multa por omisión IETU 2013	$809,963.00	145.4620	102.3030	1.4218	$341,642.00	$1,151,605.00
Multa por omisión pagos mensuales IVA 2013	$740,538.00	145.4620	102.3030	1.4218	$312,359.00	$1,052,897.00
Multa por infracción a las disposiciones fiscales REPECOS 2013	$3,360.00	145.4620	102.3030	1.4218	$1,417.00	$4,777.00
Multa por infracción a las disposiciones fiscales ISR 2013	$41,160.00	145.4620	102.3030	1.4218	$17,361.00	$58,521.00
Multa por infracción a las disposiciones fiscales IETU 2013	$54,880.00	145.4620	102.3030	1.4218	$23,148.00	$78,028.00
MULTA	$15,430.00	145.4620	88.2039	1.6491	$10,016.00	$25,446.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

AAR

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Octubre de 2015	88.2039	10 de noviembre de 2015
Noviembre de 2018	102.3030	10 de diciembre de 2018
Agosto de 2026	145.4620	10 de septiembre de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
F.A.: Factor de Actualización.
D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
05 de julio de 2016	Requerimiento de pago y embargo	$15,607.00	2%	$312.00	$380.00
10 de octubre de 2019	Requerimiento de pago y embargo	$9´260,784.00	2%	$185,216.00	$67,040.00
27 de mayo de 2021	Requerimiento de pago y embargo	$19,561.00	2%	$391.00	$480.00
07 de agosto de 2023	Requerimiento de pago y embargo	$11´314,967.54	2%	$226,299.00	$86,460.00
25 de septiembre de 2026	Requerimiento de pago y embargo	$18´037,289.00	2%	$360,745.00	$97,880.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENERO A MAYO 2013	$57,525.00	$102,661.00	$161,715.00	$0.00	$264,376.00

AAR

OFICIO No. DCC/5076/2026
Tepic, Nayarit a 25 de septiembre de 2026

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
ISR ANUAL 2013 ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	$460,763.00	$788,826.00	$1´273,481.00	$0.00	$2´062,307.00
IETU 2013	$1´472,660.00	$2´521,194.00	$4´070,215.00	$0.00	$6´591,409.00
IVA JUNIO A AGOSTO Y DICIEMBRE 2013	$1´346,433.00	$2´368,694.00	$3´768,967.00	$0.00	$6´137,661.00
FINANCIAMIENTO POR ACTUALIZACION	$53,057.00	$53,057.00	$0.00	$0.00	$53,057.00
FINANCIAMIENTO POR RECARGOS	$152,989.00	$0.00	$152,989.00	$0.00	$152,989.00
MULTAS	$1´949,629.00	$2´775,490.00	$0.00	$0.00	$2´775,490.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	$0.00	$0.00	$0.00	$252,240.00	$252,240.00
TOTALES	**$5´493,056.00**	**$8´609,922.00**	**$9´427,367.00**	**$252,240.00**	**$18´289,529.00**

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

AAR

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC/5076/2026
De fecha(s): 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO
Tipo de documento: MANDAMIENTO DE EJECUCION
Número de crédito(s): IF- 20151733 Y RF 20181305S

Nombre, Denominación o Razón Social: IGNACIO LOPEZ URQUEZ
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): LOUI6612205B5
Domicilio: PALOMA HIGUERAS No 12 A COLONIA EL NOGAL, TEPIC NAYARIT CP 63060

En TEPIC, NAYARIT. siendo las DIEZ horas con TREINTA minutos del día SEIS de OCTUBRE del año dos mil veintiséis, el C. CARLOS ALBERTO ANGEL SANDOVAL. Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a la) C. IGNACIO LOPEZ URQUEZ sito en CALLE O PALOMA HIGUERAS No. 12. COLONIA EL NOGAL. TEPIC, NAYARIT CP 63060 con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son CASA HABITACION FACHADA COLOR AZUL CON PUERTA DE MADERA así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse NO HUBO QUIEN RECIBIERA, quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación con el destinatario y tener la calidad de quien se identifica con expedida por número de folio , vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son , una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que , cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAF/DGI/938/2026, con fecha de expedición treinta de junio del dos mil veintiséis y con vigencia del primero de julio de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, a nombre de CARLOS ALBERTO ANGEL SANDOVAL, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante

1

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. IGNACIO LOPEZ URQUEZ, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION, número DCC/5076/2026, de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que _____, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día SIETE de OCTUBRE de dos mil veintiséis a las DIEZ horas con TREINTA minutos el(la) C. IGNACIO LOPEZ URQUEZ, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en MANDAMIENTO DE EJECUCION, número DCC/5076/2026, de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, emitido por DIRECCION DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las DIEZ horas con CUARENTA Y CINCO minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

2

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

CARLOS ALBERTO ARELLANO SANDOVAL
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

SE DEJÓ EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO, YA QUE NO HUBO QUIEN RECIBIERA

(NOMBRE Y FIRMA)

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	IGNACIO LOPEZ VAZQUEZ	RFC: LOVI661220JB5
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	PRIVADA HIGUERAS NO.12 A, COLONIA EL RODEO, C.P. 63060, TEPIC, NAYARIT.	
CREDITO (S) NO.	IF-201511733 Y RF-201813055	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RIC-015/2015 Y VDL-011/2018	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 DE JULIO DE 2015 Y 22 DE OCTUBRE DE 2018	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 31 DE OCTUBRE DE 2018.	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC, NAYARIT. siendo las DIEZ. horas con CUARENTA - minutos del día SIETE - de OCTUBRE - del dos mil veintiséis en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/5076./2026 de fecha VEINTINUEVE - de SEPTIEMBRE - del dos mil veintiséis el suscrito notificador y ejecutor C. CARLOS ALBERTO AREVA SANDOVAL - adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en PRIVADA HIGUERAS No. 12-A. COLONIA EL RODEO. C.P. 63060, TEPIC, NAYARIT. - de IGNACIO LOPEZ VAZQUEZ persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en LOS INDICACIONES OFICIALES CON EL NOMBRE DE LA PRIVADA HIGUERAS ENTRE PRIVADA HIGUERAS Y PRIVADA HIGUERAS Y POR TENER A LA VISTA EL NUMERO 12-A. MISMO QUE COINCIDE CON EL SEÑALADO EN EL DOCUMENTO.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse NO SE LOCALIZO AL CONTRIBUYENTE quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de con el destinatario y quien se identifica con , número , de fecha expedida por vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal _N_ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia _SI_ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de SE DEJO EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

_____

_____

_____

_____

_____

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

_____

_____

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF/DGI/ 438 /2026 de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis a nombre de CARLOS ALBERTO ARCE SANDOVAL con vigencia del primero de julio de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis emitida por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de _____

_____, acreditando su personalidad con _____

_____

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

_____ de fecha _____ expedida por _____ vigente_____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

_____

_____

_____

_____

_____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF/DGI/ 438 /2026 de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis a nombre de CARLOS ALBERTO ARELLANO SANDOVAL. con vigencia del primero de julio de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$** 18'289,529.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ①), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO, SEGUN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA: SIETE DE OCTUBRE DE 2026.

.

① MIL. QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

CARLOS ALBERTO ARELLANO SANDOVAL

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE NOTIFICA Y EMBARGA VIA ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III, EN RELACION CON EL 151 BIS, FRACCION I.. DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION..

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	IGNACIO LOPEZ VAZQUEZ	RFC: LOVI661220JB5
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	PRIVADA HIGUERAS NO.12 A, COLONIA EL RODEO, C.P. 63060, TEPIC, NAYARIT.	
CREDITO (S) NO.	IF-201511733 Y RF-201813055	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	RIC-015/2015 Y VDL-011/2018	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	08 DE JULIO DE 2015 Y 22 DE OCTUBRE DE 2018	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y 31 DE OCTUBRE DE 2018.	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que ____ designa testigos, siendo el C.____ quien se identifica con ____ número ____ de fecha ____ expedida por ____ y el C.____ quien se identifica con ____ número ____ de fecha ____ expedida por ____. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que ____ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RESPETADO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES EN TERMINOS DEL ARTICULO 155 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y TODA VEZ QUE LA PERSONA CON QUIEN ME ENTIENDO NO SEÑALA BIENES, EL SUSCRITO EN TERMINOS DEL ARTICULO 156 FRACCION I DEL MISMO CODIGO, PROCEDO A EMBARGAR LOS DEPOSITOS BANCARIOS O CUALQUIER OTRO DEPOSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE EL EJECUTADO EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO O DE INVERSIONES Y VALORES.

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(A) O DE INVERSIONES Y VALORES.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. CARLOS ALBERTO APERIL SANDOVAL en su carácter de notificador-ejecutor **designa como depositario** de los bienes al c. IGNACIO LOPEZ URQUEZ, con domicilio particular ubicado en CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, **el domicilio del depósito de los bienes embargados**, es el ubicado en LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO (A) finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO SEGUN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA: SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS.

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las ONCE HORAS con TREINTA minutos del día SIETE de OCTUBRE de DOS MIL VEINTISEIS, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA		EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
SE NOTIFICA Y EMBARGA UNA ESTIMADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III. EN RELACION EL ARTICULO 151 BIS FRACCION I. DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	DEPOSITARIO	CARLOS ALBERTO APERIL SANDOVAL
NOMBRE Y FIRMA	SE NOTIFICA Y EMBARGA UNA ESTIMADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III. EN RELACION CON EL ARTICULO 151 BIS FRACCION I. DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO		TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO
Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3.er. PISO ZONA CENTRO TEPIC NAYARIT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: LOLI661220JBS.
CURP:
Nombre, Denominación o Razón Social: IGNACIO LOPEZ VAZQUEZ.
Domicilio: PALMIRA HIGUERAS No. 12-A. COLONIA EL ROBLEDO. Cp. 63060. - TEPIC, NAYARIT.
Referencia: ENTRE PALMIRA HIGUERAS y PALMIRA HIGUERAS

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCC/507/2026
De fecha(s): 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

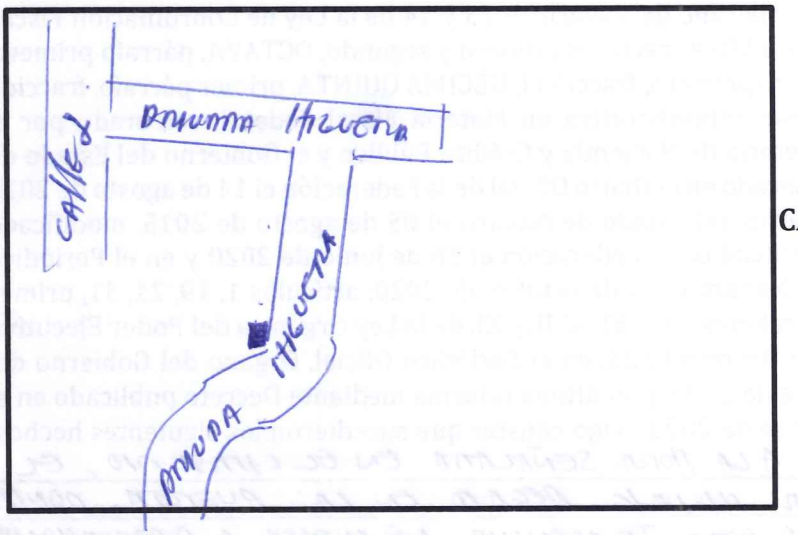
En TEPIC, NAYARIT. - siendo las DIEZ horas con TREINTA minutos del día SIETE del mes de OCTUBRE del año 2026, el suscrito **C. CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL** adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **SAF/DGI/438/2026** con vigencia del **UNO DE JULIO DE 2026** al **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2026** expedida con fecha **TREINTA DE JUNIO DE 2026,** por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:
ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO A LA HORA SEÑALADA EN EL CITATORIO, EL CUAL FUE NEGATIVO EN UN LUGAR VISIBLE, PEGADO EN LA PUERTA, DONDE SE ENCONTRABAN DOS PERSONAS SEXO FEMENINO. NEGANDOSE A PROPORCIONAR

SU NOMBRE. TE BUSCA, CITA DURANTE, OJOS COLOR CAFE, TEZ COLOR CHINO - COMPLEXION REGULAR DE APROXIMADAMENTE 28 A 30 AÑOS. QUIEN MANIFESTO QUE HACE TIEMPO QUE AQUI VIVIA EL CONTRIBUYENTE. DESCONOCIENDO - DONDE LOCALIZARLO, Y SOLO PREGUNTANDO CUAL ERA EL MOTIVO DE MI DILIGENCIA. A ESTE DOMICILIO, CITE SEÑALA QUE EN ESTE DOMICILIO SE ENCUENTRA UNA VECINDAD O CASA. DONDE EL ACCESO ES POR UN CUERPO OSCURO EN MALAS CONDICIONES, TRAMA DE- TRES PLANTAS. PRIMERA PLANTA. COLOR AZUL CON AMARILLO CON UNA PUERTA QUE POR EL TIEMPO SE ENCUENTRA ABIERTA, SEGUNDA Y TERCERA PLANTA ESTA SIN PINTAR DE BLOCK DE GRIS

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las — DOCE — horas con TREINTA Y SIETE minutos ——— del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL
Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.